

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Cosecha de cereales para piensos

En cumplimiento de órdenes superiores y estando obligado el Parque de Intendencia de la Sexta Región a poner los medios necesarios para prevenir un stok de piensos que responda en todo momento a cubrir las necesidades de abastecimiento del ganado del Ejército, el Sr. Director del mismo se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Recabar de todos los Ayuntamientos, con la máxima urgencia, relación jurada de existencias de cebada, avena, centeno y habas de la nueva cosecha.

2.ª Cantidad exacta o aproximada que cada municipio pueda entregar y precio de abono de cada artículo.

3.ª Queda terminantemente prohibida la venta y exportación de toda clase de pienso para fuera de la provincia, bajo la responsabilidad de las autoridades locales.

En su consecuencia, encargo a los Alcaldes el exacto cumplimiento de las precedentes instrucciones, así como una estrecha vigilancia, a fin de evitar la salida de toda clase de piensos de la provincia.

Burgos 23 de julio de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circulares.

El Alcalde de Fuentebureba, con fecha 17 del actual, me comunica que por el vecino de aquella localidad D. Pelayo Cortázar Angulo, fué encontrada el día 15 una rueda de automóvil entre el kilómetro 292 al 293 de la carretera de Madrid a Francia, de aquel término municipal, de las siguientes señas: Nacional Pirelli, nueva estrella, número 5.00-17, reforzada, Man-

resa (España) 829122, por un lado, y por el otro, Nacional Pirelli, estrella 5.00-17, reforzada, Superflex, & sello de oro, Manresa (España) y su estado nueva.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el que se crea su dueño pase a recogerla a dicha Alcaldía.

Burgos 21 de julio de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Prádanos de Bureba, con fecha 20 del actual, me comunica que en aquella Alcaldía se halla en depósito una vaca de pelo rojo, en buenas carnes, con leche y un ramal atado a los cuernos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el que acredite ser su dueño pase a recogerla a dicha Alcaldía.

Burgos 22 de julio de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

CIRCULAR

Estadística de producción y consumo

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, fecha 7 del actual, se publican a continuación, para general conocimiento, instrucciones y modelos de impresos para llevar a cabo la estadística de producción y consumo en esta provincia, encareciendo a las Juntas Municipales de Abastos y muy especialmente a los Alcaldes, el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en las citadas instrucciones, debiendo tener en cuenta al propio tiempo que el impreso señalado con el número 1 se facilitará gratuitamente en las Juntas Municipales.

Burgos 15 de julio de 1938. = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

INSTRUCCIONES

para el desenvolvimiento normal del servicio de estadística en las Juntas municipales y provinciales de Abastos

De los productores, tenedores, etcétera de mercancías

Todo productor, cosechero poseedor etc. de mercancías, viene obligado a presentar en la Junta municipal de Abastos correspondiente, una declaración jurada por cada una de ellas, de la existencia que tenga, así como de las alteraciones habidas en el mes anterior por los distintos conceptos que en la misma figuran (Modelo núm. 1).

Estos conceptos deberán ser llenados con la mayor escrupulosidad para evitar duplicidades, teniendo en cuenta que las bajas por ventas al detall deben figurar en el concepto de «Por consumo» y aquellas que se refieren a mayoristas, almacenistas, productores, etcétera, en el de «Por ventas».

Los impresos de estas Declaraciones juradas se facilitarán gratuitamente en las Juntas municipales y se referirán a la situación en primero de mes, debiendo ser presentadas en las citadas Juntas antes del día cinco de cada mes.

El incumplimiento o falseamiento de datos, será sancionado con el comiso de toda la mercancía y multa.

De las Juntas municipales

Las Juntas municipales de Abastos serán las encargadas de revisar con detenimiento todas las Declaraciones juradas presentadas por los poseedores de mercancías (Modelo número 1), cuidando de que todos sus datos aparezcan con claridad para evitar interpretaciones erróneas que pudieran alterar los fines que se persiguen.

Una vez terminado el plazo de presentación y revisión (cinco primeros días de cada mes) se procederá a reseñar en las Hojas Resu-

men, todas ellas, bien entendido, que cada Hoja se referirá a una sola clase de mercancía, debiendo figurar en ella todas las declaraciones que se detallan a la misma clase.

Una vez reseñadas todas ellas, cada una en su Hoja correspondiente, se cerrarán éstas, totalizando todas sus columnas (Modelo número 2).

Como se indica en nota número 1, al pie de este modelo número 2, se señalará con un asterisco (*) en la columna «Por importación» o «Por exportación», según se refiera a uno u otro concepto aquellas partidas que procedan o salgan al extranjero.

Estas Hojas Resúmenes deberán ser enviadas sin demora alguna a las Juntas provinciales antes del día ocho de cada mes.

De las Juntas provinciales

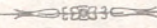
Las Juntas provinciales, a la vista de las Hojas Resúmenes del primer mes, confeccionarán un fichero de existencias, en el que consten el nombre y apellidos, pueblo y mercancía a que se refieran con un encasillado de fechas, conceptos, entradas, salidas, saldo y observaciones (Modelo número 5), en el que mensualmente se harán las rectificaciones precisas, además de las motivadas por autorizaciones de venta o transacción de que luego se hablará.

Este fichero se llevará por mercancías y por riguroso orden alfabético de apellidos dentro de la provincia.

Una vez sentadas las variaciones en el fichero con las mismas Hojas Resumen, se confeccionarán unas Hojas o Fichas resúmenes de Municipio y Mercancía, una para cada clase, en la que mensualmente se anotarán los totales de aquellas (Modelo número 3).

Estas Hojas o Fichas se archivarán por orden alfabético de pueblos bajo la denominación de la mercancía a que se refieran.

SERVICIO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES



Municipio de

Mercancía

Provincia de

DECLARACIÓN JURADA

que presenta D....., que vive en la calle de....., número....., de....., que posee en el día 1.º de..... de 19..... y que tiene depositado en.....

Peticiones de venta o transacción

Todo productor, cosechero, tenedor, etc. de mercancías cuando tenga que verificar operaciones de venta o transacción, solicitará precisamente, de la Junta provincial de Abastos correspondiente, la autorización de venta (Modelo número 6). Los impresos de petición de autorización de venta o transacción, se facilitarán gratuitamente en las Juntas municipales o provinciales.

Las Juntas municipales, a la vista de las solicitudes, consultarán en las fichas correspondientes al interesado y clase de mercancía a que se refiera (Modelo número 5) si la petición puede ser concedida, y en caso afirmativo, se sentará en la casilla «Salidas» la cantidad autorizada para sacar el nuevo saldo.

Una vez realizada esta operación, la Junta provincial extenderá la autorización, firmada por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente (Modelo número 7), que será entregada al interesado.

Esta autorización solamente es valedera para un mes.

El interesado, una vez en posesión de la autorización, podrá solicitar la Guía o Guías para circulación que necesite, hasta completar la cantidad autorizada (Modelo número 8).

Estas Guías deberán ser legalizadas por las Juntas provinciales o municipales, pero será requisito indispensable para ello presentar la correspondiente Autorización de venta, donde se anotarán las Guías que se concedan, sin que puedan exceder de la cantidad total autorizada.

Se presentarán por triplicado, quedando el original en la Alcaldía respectiva, el duplicado se remitirá urgentemente a la Junta provincial correspondiente y el triplicado será entregado al interesado.

Estos impresos se facilitarán gratuitamente por las Juntas.

Toda mercancía que no vaya provista de la Guía de Circulación, será decomisada, sancionando al remitente, a más de la pérdida de la misma, con multa del duplo de su valor.

CONCEPTOS	KILOS (1)	TOTAL KILOS (1)
Existencias declaradas el 1.º del mes anterior.....		
ALTAS.—Después de la declaración anterior:		
Por compra.....		
Por nueva elaboración.....		
Por nueva cosecha.....		
Por importación (2).....		
TOTAL DE LAS ALTAS.....		
<i>Suman.....</i>		
BAJAS.—Después de la declaración anterior:		
Por consumo y ventas al detall.....		
Por ventas al por mayor.....		
Por exportación (3).....		
TOTAL DE LAS BAJAS.....		
<i>Existencias en el día de la fecha.....</i>		

..... 1.º de de 19.....

EL DECLARANTE,

OBSERVACIONES

(1) Las unidades de peso deberán ser reseñadas precisamente ajustándose al Sistema Métrico Decimal. Todas las mercancías líquidas, excepto el «Aceite», se expresarán en LITROS, debiendo tacharse en la casilla correspondiente la palabra KILOS, sustituyéndola por la de LITROS.

(2) Hágase constar el punto de procedencia, nacional o extranjera.

(3) Hágase constar el punto de destino, nacional o extranjero.

NOTA.—La declaración ha de presentarse en la Junta correspondiente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

SERVICIO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Municipio Provincia Mes de Año

HOJA RESUMEN de las Declaraciones juradas de existencias de presentadas por los vecinos de esta localidad en el día 1.º del mes de la fecha.

Cotización del mes pesetas Kilo.
Litro.

NOMBRES Y APELLIDOS	Existencias declaradas en el mes anterior	ALTAS				SUMA TOTAL	BAJAS			EXISTENCIAS	OBSERVACIONES
		Por compra	Por elaboración	Por cosecha	Por importación (1)		Por consumo	Por venta	Por exportación (1)		
TOTALES											

..... de de 19.....

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(1) Las importaciones y exportaciones extranjeras se señalarán con un asterisco (*).

NOTA.—Esta hoja resumen debe ser enviada a la Junta Provincial antes del día ocho de cada mes.

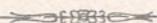
SERVICIO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Hoja núm. Municipio de

Ref. Provincia de Mercancía

FECHA			Existencia mes anterior	ALTAS					SUMA TOTAL	BAJAS				Existencia en la fecha	Cotización mensual — Pesetas kilo	OBSERVACIONES
Día	Mes	Año		Por compra	Por elaboración	Por cosecha	POR IMPORTACIÓN			Por consumo	Por venta	POR EXPORTACIÓN				
							nacional	extranjera			nacional	extranjera				
(La misma cabeza a la vuelta)																

SERVICIO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES



Mercancía

Año Resumen de la producción, existencias, consumo y precios declarados en el mes de

Provincia de

MUNICIPIO	Existencia declarada en el mes anterior	ALTAS					SUMA TOTAL	BAJAS				Existencia en el mes de la fecha	Cotización mensual — Pesetas kilo	OBSERVACIONES
		Por compra	Por elaboración	Por cosecha	POR IMPORTACIÓN			Por consumo	Por venta	POR EXPORTACIÓN				
					nacional	extranjera				nacional	extranjera			
(El mismo encasillado a la vuelta)														

NOTA.—El duplicado de este Resumen debe ser remitido antes del día 20 de cada mes, al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes—Estadística.

Apellidos

Pueblo

Mercancía

Nombre

Ref.

FECHA	CONCEPTOS	ENTRADA	SALIDA	SALDO	OBSERVACIONES
(En cartulina y la misma cabeza a la vuelta)					

Modelo número 6

Petición de autorización de venta o transacción de

(Mercancía)

D., vecino de, provincia de, solicita autorización para vender kilos de litros, que tiene depositados en, municipio de

provincia de, a D., vecino de, provincia de, y con destino a de de 193...

(Firma)

Sr. Presidente de la Junta de Abastos de

Modelo número 7

Número

Junta provincial de Abastos de

Se autoriza a D., de, provincia de, la venta de kilos de litros, que tiene depositados en, del municipio de, provincia de, a D., de, para remitir por a y con destino a provincia de de de 19....

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE,

A cuenta de este permiso se autorizan las siguientes GUIAS

- de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.
..... de de 19.... ks.

Para autorizar las GUIAS de Circulación, será requisito indispensable presentar esta Autorización. Toda mercancía que circule sin GUIA, cualquiera que sea la cantidad, será decomisada, imponiéndosele una multa por el duplo de su valor a más de la pérdida de la partida.

Guia para la circulación de

D. (1)
 vecino de, calle de
 número, provincia de, remite la
 cantidad de kilos
 litros de (2)
 (.....), que tenía depositados en (3)
, calle
 número, del municipio de
 provincia de, a D. (4)
, vecino de
, provincia de
 domiciliado en calle de, número
 y con destino a (5)
, cuya mercancía
 viaja por (6) y ha sido vendida al precio de
, pesetas (.....)
 los kilos.
 a de de 19....

(Firma del vendedor)

Presentada para su legalización.
V.º B.º

(Sello
de la Junta)

- (1) Nombre y apellidos del vendedor.
- (2) En letra los kilos o litros.
- (3) Finca, Almacén, etc.
- (4) Nombre y apellidos del comprador.
- (5) Plaza donde se envía la mercancía.
- (6) Ferrocarril, camión, caballería, etc.

NOTA.—Esta GUIA se presentará por triplicado para su legalización en las oficinas de la Junta provincial de Abastos, sita en la calle de, número, para las mercancías que salgan del término municipal de a capital de la provincia y en las demás poblaciones de la misma, al Presidente de la Comisión Gestora municipal.

El original quedará en la Alcaldía respectiva; el duplicado se remitirá urgentemente a la Junta provincial de Abastos correspondiente y el triplicado se entregará al vendedor.

Es imprescindible, sin el cual no puede legalizarse la GUIA, la presentación de la Autorización de venta o movimiento del artículo, la que únicamente puede dar la Junta provincial de Abastos.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Circular número 15

Se recuerda a las Comisiones Locales de Subsidio al Combatiente la obligación que tienen de presentarse, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de agosto, a realizar el cobro del importe del padrón del mes actual de julio, en las Oficinas de Contabilidad de esta Comisión Provincial, sitas en la planta baja del edificio Teatro Principal, parte posterior, junto a las oficinas de la Guardia Municipal.

Una vez más se les hace presente la necesidad de venir provistos los representantes de las Comisiones Locales de la oportuna autorización, tanto si pertenecen a las mismas como si son ajenos a ellas.

Si el comisionado fuese el Jefe, deberá ser autorizado por los restantes miembros de la Comisión.

En todo caso, la autorización referida vendrá extendida en papel oficial de cada Ayuntamiento y con el sello del mismo.

Espera esta Comisión Provincial no verse precisada nuevamente a imponer sanciones, que seremos los primeros en lamentar, pero que para la mejor marcha del servicio impondremos inexorablemente a aquellas Comisiones Locales o Juntas Municipales que dejen incumplido lo arriba dispuesto.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de julio de 1938.== III Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 20 del actual, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de julio, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos	0'46
Id. de cebada de 4 kilogramos... ..	1'60
Id. de paja corta de 6 id .	0'48
El kilogramo de paja larga .	0'10
El id. de carbón... ..	0'24
El id. de leña.....	0'10

El litro de aceite. 2'62
 El id. de petróleo 0'90
 Burgos 23 de julio de 1938.== Tercer Año Triunfal.—El Secretario accidental, Emérito González.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.

Fiscalía Provincial de la Vivienda

Para llevar a efecto por las Juntas municipales de Sanidad de esta provincia el Registro Sanitario de Viviendas, se ordena a los señores Alcaldes recojan las fichas en esta Fiscalía en el presente mes, previo abono del importe de las mismas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 22 de julio de 1938.== III Año Triunfal.—El Fiscal Provincial de la Vivienda.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

En la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente, el día 18 de mayo próximo pasado y por el Ayuntamiento Pleno en la del 6 de julio de los corrientes, acordó aprobar el proyecto y definitivo replanteo del cauce del río Vena sobre las nuevas alineaciones de la calle de San Lesmes y de la prolongación de ésta, desde la calle de Vitoria hasta la Avenida de Sanjurjo, cobertura con hormigón de este último tramo, nuevas mediciones de los solares 14 A y 14 B y 15 y 16 de la calle de Vitoria.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 511 de las Ordenanzas municipales y el Reglamento de Obras, bienes y servicios municipales de 14 de julio de 1924 para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar el referido proyecto, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el proyecto, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 21 de julio de 1938.== III Año Triunfal.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios particulares

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

8—8

IMPRESA PROVINCIAL